

a doña Betina Ribas Boropu, en calidad de denunciada, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de enero de 2009, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a doña Betina Ribas Boropu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/33.413/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas, número 51 de 2008, seguidos por la presunta falta contra el orden público, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciantes, policías locales números 120 y 265, y como denunciado, don Tomás Parra Martín, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condono a don Tomás Parra Martín, como autor responsable de la falta descrita, a la pena de treinta días de multa, a razón de 10 euros día/multa, totalizando la cantidad de 300 euros, o en caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, con imposición de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tomás Parra Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/33.418/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 184 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condono a doña Ene Gabriela, como autora responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 3 euros, con condena en costas si las hubiere. La condenada en caso de impago de la multa impuesta quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ene Gabriela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/33.419/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 437 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don José Conesa López, en los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado contra “Auditoría y Gestión, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro el dominio del demandante sobre una cuarentava parte de la finca registral número 17.939 del Registro de la Propiedad de Las Rozas, que se concreta en la plaza de garaje con trastero número 22, sita en el bloque IV de “Residencial Monte Rancho”, de Las Rozas, con las siguientes dimensiones y linderos:

Dimensiones: plaza de aparcamiento número 22, mide 7,25 metros de largo y entre 3,61 y 2,51 metros de ancho, dada la forma irregular del muro de cerramiento con el que limita. Su superficie es de 21,87 metros cuadrados y la altura medida desde el suelo terminado hasta el techo es de 2,50 metros.

El trastero número 22 es de planta rectangular, midiendo su lado mayor 2,50 metros y su lado menor 1,50 metros. Su superficie es de 3,75 metros cuadrados y su volumen es de 9,375 metros cúbicos. La altura medida desde el suelo al techo es de 2,50 metros.

Linderos:

La plaza de garaje número 22 está situada en esquina y limita por uno de sus lados largos con la plaza de aparcamiento número 23,

por el otro, con el muro de cerramiento del sótano, en el cual existe una puerta numerada con el número 8 que conduce a un vestíbulo de distribución que a su vez limita con la escalera de las viviendas y el cuarto de contadores. A su vez, limita por uno de sus lados más cortos, con el muro de cerramiento del sótano que separa el espacio de aparcamiento de los trasteros. Por el otro lado más corto, limita con la calle interior de paso de vehículos del aparcamiento. Al fondo de la misma está la plaza de aparcamiento número 21.

Trastero número 22: en el muro de cerramiento del sótano que separa el espacio de aparcamiento de los trasteros, y en el espacio correspondiente a la plaza número 22, se encuentra la puerta de acceso al trastero, la cual está numerada con dicho número 22.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Las Rozas con fin de que se proceda a inscribir a favor del demandante el dominio como finca independiente de su matriz, y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Auditoría y Gestión, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Majadahonda, a 4 de junio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.897/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 107 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 12 de marzo de 2008.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas número 107 de 2008, por presunta falta de coacciones, entre partes: siendo denunciante, don José María Bueno Avilés, y denunciada, doña Rebeca Castel Montero, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Rebeca Castel Montero de la falta que venía siendo denunciada, con declaración de las costas del juicio de oficio.